

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA
EN SU IMPRENTA
Calle Cebollatí 127
APARECIENDO LOS DÍAS
Martes, Jueves y Sábados.

Dirección y administración — CEBOLLATÍ 127

Año X.

EL CLAMOR PÚBLICO

PUBLICACION INDEPENDIENTE

| SUBSIDIACIÓN | |
|----------------------|--------|
| Por un año | \$ 10. |
| Por seis meses | 5.5 |
| Por un mes | 1.00 |
| Número suelto | 20 |

Gerente—SEBASTIAN B TORRES

CLAMA, CLAMA SIEMPRE Y LOGRARÁS TU INTENTO—T. DE BURGES

Número 1479

OMNIBUS

Cochería y Caballeriza MINUANA

Esta empresa cuenta con dos omnibus que diariamente harán el servicio desde la ciudad á la estación del ferro carril y viceversa, siendo el precio de pasaje, dos reales, ida y vuelta tres, tomando los boletos en la Agencia.

Para los que no lo hicieran así los precios serán convencionales.

Los pasajeros que lo desearan serán levantados en su domicilio.

La Empresa cuenta además con dos ricos breakz, de mucha comodidad y especiales para familia, cuatro tilburis de alquiler y caballos de silla.

Se reciben órdenes en la Agencia, calle 18 de Julio núm. 176, Zapatería Catalana.

Nota—Se encarga de llevar y traer en comienzas de la Estación. Los días de carretas el pasaje al hipódromo en omnibus será de 10 cts. ida y vuelta.

La Empresa.

JUNTA E. ADMINISTRATIVA
DEL DEPARTAMENTO

Minas, Diciembre 13 de 1889.

AVISO

De conformidad con lo resuelto por esta Corporación en sesión del 11 del corriente se hace saber á los propietarios de nichos y panteones existentes en el Cementerio Público de esta Ciudad que en el término de sesenta días á contar desde la fecha deben proceder al cerramiento de las puertas de los mismos por pared de ladrillo rebocada en cal, con excepción de las de marmol.

Passado el término mencionado la Junta mandará practicar las refacciones referidas por cuenta de los propietarios.

Por autorización.

F. Cabrera—Secretario.

ADMINISTRACION DPTAL.
DE RENTAS

AVISO

Impuesto de Patentes de Giro e Inmobiliaria.

Para que pueda ser posible el cobro del impuesto de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria del presente año económico, en el improrrogable plazo determinado por la Ley, siendo el de Patentes desde el 1º de Enero hasta el 15 de Febrero y el de Contribución Inmobiliaria todo el mes de Enero para el primer plazo y de Febrero para el segundo, es necesario que el contribuyente ocurra á satisfacer el impuesto sin la espera que acostumbra, agotarán dose en el despacho de la oficina en los últimos días del término.

Dos razones tiene en vista esta Administración al hacer dicha prevención: a) para evitar molestias y reclamos por tardanza en el despacho de los relativos impuestos y b) de no exponer al contribuyente al pago de multas, si llegado el plazo determinado no hubiese verificado todavía el pago del impuesto.

Minas, Diciembre 18 de 1889.

El Administrador.

JUNTA E. ADMINISTRATIVA
DEL DEPARTAMENTO

AVISO

A petición de esta Corporación el Superior Gobierno ha prorrogado el plazo para expedir las Patentes de Rodados hasta el 31 del corriente.

Minas, Enero 16 de 1890

P. A.

F. Cabrera—Secretario.

BANCO NACIONAL

De la República Oriental del Uruguay

SUCURSAL DE MINAS

CALLE DE OLIMAR, ENTRE MONTEVIDEO Y 18 DE JULIO

Tasa de intereses

Cuenta corriente á la vista. Abona sobre saldos diarios 3 u/o anual**Depósitos á premio.** Abona 5 o/o anual sobre el saldo con retiro del todo ó parte, previo aviso de diez días.**Depósitos fijos.** Interés convencional, según el plazo.**Descuentos, premios y cuauclones.** Interés convencional según cantidad y plazo.**Caja de ahorros.** Abona 5 o/o anual sobre saldos que permanezcan por más de 30 días—La primera entrega no puede ser menor de diez pesos ni mayor de doscientos.—Las siguientes pueden hacerse hasta el *minimum* de un peso.**Hipotecas.** Se hacen préstamos hipotecarios por 5 años hasta cuatro mil pesos, con interés y amortización, respectivamente, de 9 y 20 p. g. anual.**Giros.** Se dan letras sobre la Casa Central de Montevideo y Sucursales establecidas en la República, así como también sobre las principales ciudades del extranjero.**Pequeños Préstamos.** Se hacen en escalas de cincuenta á mil pesos, á los Agricultores y Ganaderos con interés anual y amortización trimestral de diez por ciento.

HORAS DE OFICINA: de 9 a 12 a. m. 1 3 a 1'2 p. m.

Días festivos:—De 10 a 12 a. m., para el despacho de Giro y Caja de Ahorros.

Minas, Junio 20 de 1888.

LA GERENCIA.

El Clamor Público

MINAS, ENERO 30 DE 1890

Presidentes americanos

(Continuación)

La América del Sud ha entrado en su tercer periodo de descomposición y recomposición institucional dentro del plan de sus respectivas constituciones, y los pueblos y gobiernos de consumo en otros tienden á convertir la forma en realidad y la ficción en verdad, satisfaciendo el voto de las mayorías y sus legítimas aspiraciones en el sentido á la libertad y á la justicia distributiva á fin de resumir la soberanía representativa, especialmente cuanto se relaciona con sus presidencias temporarias.

Cuatro ejemplos contemporáneos, que son otras tantas lecciones, señalan esta nueva dirección, que es un síntoma de los tiempos, y una prueba de que los gobiernos que han estado con frecuencia más abajo de la razón pública, aspiran á ponerse á su nivel, estableciendo el equilibrio entre pueblos y gobiernos y normalizando la vida política.

Venezuela era patrimonio de un déspota insolente, que había convertido el gobierno del estado en propiedad personal. El pueblo subyugado, había sido vencido por la fuerza. Pero las fuerzas que no son el resultado de un organismo estable, se descomponen al fin dentro de sus propios elementos y se convierten en agentes del bien aun dentro del mismo mal. Tal ha sucedido en Venezuela. La tiranía de Guzmán Blanco ha

caído al impulso de los mismos brazos y de las mismas voluntades con que contaba para perpetuarse. Hoy la patria de Bolívar es dueña de sus destinos, y tendrá después de largos años de esclavitud electoral, un presidente de su libre elección.

La República del Uruguay, que ha gemido durante largos años bajo una tiranía barbara y una dictadura corruptora, ha visto desaparecer sucesivamente una y otra por la reacción de sus propias fuerzas descompuestas. Los mismos elementos que las crearon y las sostuvieron, se han vuelto contra ellas. Un gobierno conciliador, con el instinto del bien, ha normalizado la situación constitucional con el concierto del espíritu público representado por sus poderes públicos y sostenido por la fuerza pública. El presidente de la República del Uruguay, reaccionando contra la tradición de imponer al pueblo un sucesor, ó poner los elementos del poder al servicio de un favorito, deja á los partidos representados en su asamblea electoral, en plena libertad para elegir su primer magistrado. El Estado Oriental tendrá también como Venezuela, su presidente libremente elegido.

Chile, en medio de la paz de que ha gozado, era una oligarquía en que el presidente en posesión del poder, nombraba á su sucesor, haciendo funcionar la máquina gubernativa. La elección popular era una ficción. Sin embargo, todos los partidos estaban representados en sus cámaras, porque por un instinto de propia conservación, el gobierno comprendía que la unanimidad parlamentaria, que es la negación del régimen representativo, es una especie de máquina pneu-

mática en que se sofocan los pederes por falta de aire vital. Así, del seno de estas cañadas ha brotado la idea regeneradora. Los mismos partidos que sostenían al gobierno dieron la señal de la revindicación del sufragio libre. El ministerio, obedeciendo á este impulso, renunció en masa, indicando al presidente de la república que debía renunciar á designarse el mismo sucesor y dejar al pueblo en libertad de nombrar su primer magistrado.

El resultado ha sido, que el presidente de la república sometiéndose patriéticamente á la línea de conducta que le trazaban sus propios sostenedores, entra de lleno en la vía constitucional. En consecuencia, se formará en Chile una asamblea electoral de los miembros del congreso y de los que antes hubieren formado parte de él, á que se agregarán los miembros de la universidad y todos los que tuvieran un título profesional ó perteneciesen al gremio de los mayores contribuyentes, robusteciéndose esta base con todos los electores de presidentes desde 1886, y los presidentes, y secretarios de las asociaciones de obreros establecidas en el país desde 1880. Será una verdadera convención, aunque con formas conservadoras en límites restringidos pero con tendencias democráticas. Se calculará que su número alcanzará á contar tres mil ciudadanos en su seno. El voto será secreto y el candidato que reúna los dos tercios de votos será el elegido. De este modo, Chile como Venezuela y como el Estado Oriental del Uruguay, tendrá también su presidente electo.

El Brasil, ha visto caer una monarquía de medio siglo por la obliteración de sus órganos y por la impotencia de sus partidos artificiales para sostener una tiranía cada vez. La república brasiliense ha brotado del seno de las mismas fuerzas descompuestas que apuntalaban el régimen monárquico en equilibrio estable.

Una dictadura provisional aceptada por el reconocimiento de los estados, preside á la organización del nuevo orden de cosas, inspirándose en el bien y encaminando al país en el ancho sendero de la constitución democrática.

(Continuará)

Gacetilla

Acciones amortizadas. En el sorteo que la Asociación Española de Socos Múltiples verificó el día 6 del corriente resultaron premiados los números siguientes:

82—115—182—194—263—282

Acciones premiadas en sorteos anteriores y que no han sido presentadas

21—37—196—258—278

Minas, Enero 7 de 1890.

Con autorización—El Secretario.

OTRO. Se comunica á las personas que pueda interesarles que esta Asociación vendrá por poco dinero

Un billar nuevo con todos sus útiles

Seis mesitas de marmol

Una lámpara de zígwan

Seis lámparas de bronce

Un estante con vidrieras

Un mostrador

Algunas sillás y perchas.

Todos esos útiles son de muy poco uso.

Minas, Enero 7 de 1890.

Con autorización—El Secretario.

Fuera de Juego.—A pesar del juzgado médico que publicamos en el número anterior, respecto á la enfermedad de que acaba de ser víctima el Sr. Silguero, éste señor (a quien D. Oscurdo muchos años) insiste en que la fiebre que tenía no era síntesis ni cosa parecida.

Mejor que morir, pues, milita la gracia que nos causa enfermedad tan trágica, y esta es la cruda por la cual dimos el alerta á las autoridades, y no la de perjudicar al Sr. Silguero como dí en suponer.

Es deber de todo periodista, como yo decimos, velar por la salud pública, y en el anhelo de cumplir ese precepto, denunciamos, hoy, mañana y siempre, cualquier cosa que se produzca de enfermedades contagiosas, sin tomar nunca en cuenta los perjuicios materiales que nuestra conducta puede acarrear á determinada persona, desde que consideramos muy sobre estos á los generales, así es que, puede el señor Silguero tener la seguridad de que á haber tenido conocimiento «El Clamor» de estos casos de éstos y otras hierbas que dice haberse producido en su barrio, callado no las hubiera.

Ahora en conclusión, felicitamos al Sr. Silguero que, su completo establecimiento de una enfermedad que, según el hidrópata magnético Sr. Curbelo no era la tifóidea, pero que nosotros, más creyentes en la ciencia que en el empirismo, optamos por darle la palabra de un médico y no á la de un curandero cualquiera, aunque no sea tenido por charlatán.

Después de todo, dejamos constatado en el anterior número, que «El Clamor Público» al denunciar la enfermedad del señor Silguero hizo lo con datos cuya exactitud justificó un médico cuya reputación vuela por mucho más arriba del nivel en que pulula el á quien el señor Silguero tiene por su salvador providencial.

Esto basta para justificar nuestro proceder.

El Carnaval.—Se acortan los días que faltan para entrar á la Cuaresma y sin embargo, los habitantes de esta ciudad dan pocas muestras de intención para festejar las Carnestolendas.

Hasta el presente solo se ha hecho público la formación de una comparsa de señores, de la que es directora distinguida dama entre las aficionadas al arte lírico.

De nada más se tiene conocimiento, pues todos se preguntan si habrá tertulias familiares, bailes en el teatro ó si el Club abrirá sus puertas á la diosa Tersipore, de acuerdo con sus institutos; pero nadie da una respuesta que satisfaga la curiosidad de los 6 las que ansían adquirir datos por no hallarse desprendidos dado el caso de que haya algo en que pasar agradablemente esos tres días en que la locura no amanga la cordura, ni la licencia es ofensa para la circunspeción.

Por lo que á nosotros respecta, no podemos hacer más nada en pro de los que nos piden que digamos algo tendiente á levantar el espíritu público, que recordar á la Junta Directiva del Club Progreso el artículo aquel del Reglamento que prescribe el baile en aquel centro en los días de Carnaval.

Diversiones.—Esta noche tendrá lugar la inauguración del «Gran Circo Pa-bellón Uruguay», con una expléndida función ecuestre, gimnasia, acrobática equilibrista, y mimica, con admisión zoologico.

El gran ginecó norte americano hard prodigios sobre un caballo en polo.

Precios módicos.

Jesús Balbo.—Este acreditado dentista hillock en esta ciudad desde el 25 y recibe órdenes en el Hotel de la Paz.

El Sr. Balbo nos pide que hagamos saber á su numerosa clientela que solo permanecerá entre nosotros quince ó veinte días.

Avisos Diversos

JUNTA E. ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO

AVISO

Esta Corporación puede dar colocación á un buen número de peones. Los interesados pueden dirigirse á esta oficina ó al capataz don Antonio Funes.

La Secretaria.

AVISO

Se hace saber á los solicitantes de permisos para edificar, redificar, construir cercos y veredas que ya están despedidos que deben retirarlos de esta oficina en la forma que corresponda.

Minas, Diciembre 21 de 1889.

PRIMER REMATE DE AÑO NUEVO

Por Alfredo Silva y Antonia

VENDER POR VALOR DE 10,000 \$

Al contado y sin retirar lotes

El lote 4 del corriente, á las 9 de la mañana y en la caja de don Juan Umpierrez, situado en la calle Montevideo esquina Maldonado, dentro en público remate, bajo martillo, por lo que den y sin retirar lotes, un bonito, rico y variado surtido de artículos de tienda, mercería y perfumería, como también un gran cantidad de ropa hecha, que ha recibido de una casa de la Capital que está liquidando, por tener que ausentarse sus sus para Europa.

Aviso

Véndese una casa de cuatro piezas de material, dos de ellos de azotea y dos de teja en la calle Sois á media cuadra de la plaza. El que se interese puede pasar por la confitería del Sr. Escudero.

PICHINCHA

Se vende una montura inglesa de muy poco uso, con riendas, freno, jerga, mandil, estribos y pasadores. Se pide por el todo el insignificante precio de 18 pesos. Verse con doña Isabel A. Vázquez.

Ernesto Staaks

NORTE-AMERICANO

Pintor de casas—Especialidad en decoraciones & imitaciones—Frescos y letras, dorados y bronceadas, y toda clase de trabajos del ramo. Sistema moderno y garantizado. Precios módicos.

Calle Ituazú n.º 60—Plaza Nueva—Minas

Ventas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Antonio Rovira, se cita llama y empleza á don Aquilino, Delfino, Juan Pedro, Florencio, Prudencio, Casimiro, Pedro, Adrián y Carmen Casas, Corina, Celestina, Agustín, Lina y Tuto Rusa para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por si ó legalmente representados á estar á derecho en los autos testamentarios do don Horacio Casas.

Minas, Noviembre 28 de 1889.
Juan Villalugus—Actuario.

extencion!

Véndese una casa de tres piezas de material con techo de teja ubicada en la calle 18 de Julio esquina Tapas y edificada en un solar de 25 varas de frente por 50 de fondo á una parte de la misma con alambrado de don Pedro Tuñedo al Este y á sesenta varas más ó menos de un rancho abandonado situado en el mismo campo de Toledo, se ha eredado, denunciando lavaderos auriferos en el Departamento de Minas, cuyos terrenos son de propiedad de don Manuel Suas, unbar que eran conocidos por Luna anteriormente y están ubicados á menos de dos leguas de la ciudad de esa Departamento, lindero por el Este con la Sierra Alta, por el Norte con terrenos del mismo señor Suas, unbar, por el Oeste con el arroyo San Francisco y por el Sur con terrenos de la propiedad de D. Agustín Suárez, lindantes con los terrenos del señor Suas, unbar, teniendo los mismos de Esta y Oriente al Norte Suas, unbar y al sur se ignora el propietario se ha ordenado el registro de dicha documentación y mandado hacer estas publicaciones á los efectos del art. 38 del Código citado.—Montevideo, Noviembre 4 de 1889.—Tomás de Tezanos, Escrivano de Gobierno y Hacienda.

EL BIZARCITO

LEA USTED

Papel para cartas, de actuaciones, de oficio, cuentas y de lujo, con los sobres correspondientes.—Plumas, lápices, lapiceras tintas, tinteros, gomas, broches, etc. e. c.—Lábores en blanco, agujeros, de colegio y cuadernos; todos estos artículos de superior calidad y á precios baratos se venden en el BAZARITO

87—CALLE 25 DE MAYO—89
Al lado del bancón de D. M. Chipe.

Minas

NOTA—Relojes, alhajas y compuertas garantizadas en ambos ramos.

Alfredo S. Vidal y Fuentes

MÉDICO CIRUJANO

Ofrece al público sus servicios. En Montevideo, Calle Centeno núm. 64.

Consultas de 1 a 3 de la tarde.

RESTAURANT

DEL CLUB PROGRESO

En este establecimiento, único que puede competir con los mejores de Montevideo por el espléndido comedor se admiten pensionistas y se sirven viandas á domicilio.

El único que se presta para grandes banquetes.

Servicio esmerado, y precios arreglados á la tarifa que rige en los hoteles locales.

Aviso

Á LOS SRES. BANISTAS

Prevenimos que en la antigua peseta que lleva el sello del Estado hay diez cómodas piezas para alquilar, como también un restaurante para aquellos que desean utilizarlo; para tratar en el mismo local.

Maldonado, Noviembre 12 de 1889.

ADMINISTRACION

DPTAL. DE RENTAS

El Impuesto Inmobiliario del presente año económico lo recuerda en este Departamento la Administración de Rentas y su Agencia de Nico Pérez.

El primer plazo regirá durante el mes de Enero y el segundo en todo el mes de Febrero del mismo año.

Los contribuyentes no podrán dejar para el segundo plazo el pago total de la cuota, ni habrán de pagarlo la mitad de ésta en el primero dejar pasar el término del segundo sin satisfacer el resto, incurriendo en multa en cualquiera de esos casos.

Minas, Diciembre 13 de 1889.

Pedro Lezama—Administrador.

Gran Taller

DE PLATERIA, JOYERIA Y RELOJERIA

DE Carlos E. Bellini

Este establecimiento montado al estilo de las grandes capitales y abierto en la calle principal de esta ciudad, ofrece constante al público un rico surtido de artículos de oro y plata con piedras preciosas, relojes en oro y plateados especialmente los artículos en el ramo de platería, que posee en calidad, elegancia y baratura no admiten competencia, garantizando toda venta que se haga.

Minas—Calle TREINTA y TRES N.º

Entre el Mercado y las oficinas de la Iglesia

EITOFF DEMARCHI

AVISO JUDICIAL

De mandado del señor Juez L. N. de Hacienda Dr. D. Domingo González y de conformidad con lo que dispone el Código de Minería se hace saber que en el expediente que ante este Juzgado han iniciado don Carlos André, don Pedro y André y don Pastor Meléndez denunciando una mina de oro en el Departamento de Minas, situada en campo de don Pedro La Paz, ubicado en Guigueré, 10^a Sección, cuya mina corre de Sud á Norte y existe á treinta varas más ó menos del alambrado de don Pedro Tuñedo al Este y á sesenta varas más ó menos de un rancho abandonado situado en el mismo campo de Toledo, se ha eredado, denunciando lavaderos auriferos en el Departamento de Minas, cuyos terrenos son de propiedad de don Manuel Suas, unbar que eran conocidos por Luna anteriormente y están ubicados á menos de dos leguas de la ciudad de esa Departamento, lindero por el Este con la Sierra Alta, por el Norte con terrenos del mismo señor Suas, unbar, por el Oeste con el arroyo San Francisco y por el Sur con terrenos de la propiedad de D. Agustín Suárez, lindantes con los terrenos del señor Suas, unbar, teniendo los mismos de Esta y Oriente al Norte Suas, unbar y al sur se ignora el propietario se ha ordenado el registro de dicha documentación y mandado hacer estas publicaciones á los efectos del art. 38 del Código citado.—Montevideo, Octubre 30 de 1889.—Tomás de Tezanos, Escrivano de Gobierno y Hacienda.

AVISO JUDICIAL

De mandado del señor Juez L. N. de Hacienda doctor don Veneciano Regules y de conformidad con lo que dispone el Código de Minería se hace saber que ante este Juzgado han iniciado don Carlos André, don Pedro y André y don Pastor Meléndez denunciando una mina de oro en el Departamento de Minas, situada en campo de don Pedro La Paz, ubicado en Guigueré, 10^a Sección, cuya mina corre de Sud á Norte y existe á treinta varas más ó menos del alambrado de don Pedro Tuñedo al Este y á sesenta varas más ó menos de un rancho abandonado situado en el mismo campo de Toledo, se ha eredado, denunciando lavaderos auriferos en el Departamento de Minas, cuyos terrenos son de propiedad de don Manuel Suas, unbar que eran conocidos por Luna anteriormente y están ubicados á menos de dos leguas de la ciudad de esa Departamento, lindero por el Este con la Sierra Alta, por el Norte con terrenos del mismo señor Suas, unbar, por el Oeste con el arroyo San Francisco y por el Sur con terrenos de la propiedad de D. Agustín Suárez, lindantes con los terrenos del señor Suas, unbar, teniendo los mismos de Esta y Oriente al Norte Suas, unbar y al sur se ignora el propietario se ha ordenado el registro de dicha documentación y mandado hacer estas publicaciones á los efectos del art. 38 del Código citado.—Montevideo, Octubre 30 de 1889.—Tomás de Tezanos, Escrivano de Gobierno y Hacienda.

AVISO JUDICIAL

De mandado del señor Juez L. N. de Hacienda doctor don Veneciano Regules y de conformidad con lo que dispone el Código de Minería se hace saber que ante este Juzgado ha iniciado don Teodoro Chacón, denunciando lavaderos auriferos en el Departamento de Minas, cuyos terrenos son de propiedad de don Manuel Suas, unbar que eran conocidos por Luna anteriormente y están ubicados á menos de dos leguas de la ciudad de esa Departamento, lindero por el Este con la Sierra Alta, por el Norte con terrenos del mismo señor Suas, unbar, por el Oeste con el arroyo San Francisco y por el Sur con terrenos de la propiedad de D. Agustín Suárez, lindantes con los terrenos del señor Suas, unbar, teniendo los mismos de Esta y Oriente al Norte Suas, unbar y al sur se ignora el propietario se ha ordenado el registro de dicha documentación y mandado hacer estas publicaciones á los efectos del art. 38 del Código citado.—Montevideo, Octubre 30 de 1889.—Tomás de Tezanos, Escrivano de Gobierno y Hacienda.

AVISO JUDICIAL

De mandado del señor Juez L. N. de Hacienda doctor don Veneciano Regules y de conformidad con lo que dispone el Código de Minería se hace saber que ante este Juzgado ha iniciado don Teodoro Chacón, denunciando lavaderos auriferos en el Departamento de Minas, cuyos terrenos son de propiedad de don Manuel Suas, unbar que eran conocidos por Luna anteriormente y están ubicados á menos de dos leguas de la ciudad de esa Departamento, lindero por el Este con la Sierra Alta, por el Norte con terrenos del mismo señor Suas, unbar, por el Oeste con el arroyo San Francisco y por el Sur con terrenos de la propiedad de D. Agustín Suárez, lindantes con los terrenos del señor Suas, unbar, teniendo los mismos de Esta y Oriente al Norte Suas, unbar y al sur se ignora el propietario se ha ordenado el registro de dicha documentación y mandado hacer estas publicaciones á los efectos del art. 38 del Código citado.—Montevideo, Octubre 30 de 1889.—Tomás de Tezanos, Escrivano de Gobierno y Hacienda.

AVISO JUDICIAL

De mandado del señor Juez L. N. de Hacienda doctor don Veneciano Regules y de conformidad con lo que dispone el Código de Minería se hace saber que ante este Juzgado ha iniciado don Teodoro Chacón, denunciando lavaderos auriferos en el Departamento de Minas, cuyos terrenos son de propiedad de don Manuel Suas, unbar que eran conocidos por Luna anteriormente y están ubicados á menos de dos leguas de la ciudad de esa Departamento, lindero por el Este con la Sierra Alta, por el Norte con terrenos del mismo señor Suas, unbar, por el Oeste con el arroyo San Francisco y por el Sur con terrenos de la propiedad de D. Agustín Suárez, lindantes con los terrenos del señor Suas, unbar, teniendo los mismos de Esta y Oriente al Norte Suas, unbar y al sur se ignora el propietario se ha ordenado el registro de dicha documentación y mandado hacer estas publicaciones á los efectos del art. 38 del Código citado.—Montevideo, Octubre 30 de 1889.—Tomás de Tezanos, Escrivano de Gobierno y Hacienda.

AVISO JUDICIAL

De mandado del señor Juez L. N. de Hacienda doctor don Veneciano Regules y de conformidad con lo que dispone el Código de Minería se hace saber que ante este Juzgado ha iniciado don Teodoro Chacón, denunciando lavaderos auriferos en el Departamento de Minas, cuyos terrenos son de propiedad de don Manuel Suas, unbar que eran conocidos por Luna anteriormente y están ubicados á menos de dos leguas de la ciudad de esa Departamento, lindero por el Este con la Sierra Alta, por el Norte con terrenos del mismo señor Suas, unbar, por el Oeste con el arroyo San Francisco y por el Sur con terrenos de la propiedad de D. Agustín Suárez, lindantes con los terrenos del señor Suas, unbar, teniendo los mismos de Esta y Oriente al Norte Suas, unbar y al sur se ignora el propietario se ha ordenado el registro de dicha documentación y mandado hacer estas publicaciones á los efectos del art. 38 del Código citado.—Montevideo, Octubre 30 de 1889.—Tomás de Tezanos, Escrivano de Gobierno y Hacienda.

AVISO JUDICIAL

De mandado del señor Juez

